

Impulso acotado



Francisco Tong,
socio del Estudio Rodrigo, Elías y Medrano

El nuevo reglamento ambiental de exploraciones no dinamizará la exploración minera tanto como inicialmente se esperaba

El 22 de diciembre se aprobó el esperado reglamento de protección ambiental para las actividades de exploración minera, cuya vigencia requiere la publicación de ciertas normas pendientes. Resulta positivo en ciertos aspectos, pero el impulso a las exploraciones no será el que se anticipó con la versión original del proyecto.

Por ejemplo, se eliminó la declaración de impacto ambiental (DIA) de aprobación automática —para cambios menores en un proyecto minero— y, en su lugar, se ha regulado la ficha técnica ambiental (FTA), que requiere aprobación previa.

La norma prevé dos categorías de proyectos y precisa ciertos estudios que no requieren evaluación ambiental: la categoría I, para hasta 40 plataformas de

exploración, requeriría una FTA o DIA; y la categoría II, para entre 40 y 700 plataformas, requeriría un estudio de impacto ambiental semidetallado —más complejo—. Es positiva la ampliación de hasta 40 plataformas [de 20] en la categoría I, pero preocupan la nueva FTA, la limitación de la categoría II hasta 700 plataformas y el riesgo de nuevas exigencias. También generan inquietud las nuevas reglas sobre proyectos en tránsito a la etapa de explotación —que requerirían la constitución de garantías financieras— y la facultad del OEFA de suspender o revocar títulos habilitantes.

Los aspectos positivos más relevantes son los casos de variaciones mínimas a los proyectos, en donde no se requerirá pasar por un procedimiento de modificación; bastará una comunicación previa. Lamentablemente, esto sólo será aplicable en proyectos aprobados con la nueva norma. La norma es más completa, pero se habría cedido a injustificadas presiones de otros sectores, lo que se traduce en un reglamento confuso, que genera nuevos vacíos y que no da el gran impulso que la exploración minera requiere. ■